 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Dirección y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 1 de 2	

RESOLUCIÓN No. 0082 del 24 de abril de 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN COMO DÍAS HÁBILES LOS DÍAS 25 Y 26 DEL MES DE ABRIL 2026 EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, POR NECESIDADES DEL SERVICIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 numeral 3 de la Constitución Política; la Ley 4 de 1913, modificada por la Ley 19 de 1958; la Ley 489 de 1998; el artículo 33 de la Ley 1437 de 2011; el Decreto 1083 de 2015;

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, coordinación y continuidad, los cuales obligan a las autoridades administrativas a adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno de los fines del Estado.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar la prestación eficiente de los servicios a su cargo y ejercer la potestad reglamentaria necesaria para el adecuado funcionamiento de la administración municipal.

Que el artículo 1 de la Ley 489 de 1998 dispone que la Administración Pública debe organizarse y operar de manera que se garantice la prestación continua y eficiente del servicio público, orientada a la satisfacción de las necesidades generales de la comunidad.

Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, modificado por la Ley 19 de 1958, establece que los términos señalados en días se entienden hábiles, suprimiéndose los feriados y días de vacancia, salvo disposición expresa en contrario, lo cual faculta a la Administración para habilitar días que ordinariamente no se consideran hábiles, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Que el artículo 6 de la Ley 4 de 1913 autoriza expresamente a las autoridades administrativas para habilitar días u horas no laborales, cuando ello sea necesario para atender requerimientos excepcionales del servicio público.

Que el artículo 33 de la Ley 1437 de 2011 señala que las actuaciones administrativas deben adelantarse en días y horas hábiles, sin perjuicio de que las autoridades administrativas puedan habilitar días u horas inhábiles cuando sea necesario para asegurar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los fines estatales.

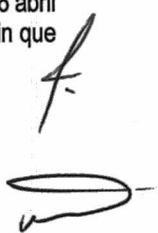
Que el Consejo de Estado, mediante sentencia del 29 de abril de 1983, precisó que los días sábado son hábiles por regla general, salvo disposición expresa que los declare inhábiles, y que, en todo caso, la Administración puede habilitarlos de manera excepcional cuando las necesidades del servicio así lo exijan.


Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través de los Conceptos No. 2019600060051 del 27 de febrero de 2019 y No. 415771 de 2020, reiteró que los términos fijados en días se entienden hábiles y que la Administración se encuentra facultada para habilitar días u horas inhábiles de forma expresa, siempre que medien razones objetivas relacionadas con la prestación del servicio.

Que el Decreto 1083 de 2015 establece las directrices para la administración del talento humano en las entidades públicas y permite la adopción de medidas excepcionales, garantizando el respeto por los derechos laborales de los servidores públicos, incluido el reconocimiento del descanso compensatorio cuando haya lugar.

Que la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA presenta durante el mes de abril de 2026 necesidades apremiantes en materia de gestión contractual misional, las cuales resultan indispensables para asegurar la continuidad administrativa, la adecuada ejecución presupuestal y el normal funcionamiento de la entidad.

Que, en atención a lo anterior, se hace necesario habilitar de manera excepcional determinados días del mes de 25 Y 26 abril de 2026 como días hábiles, exclusivamente para el desarrollo de actividades relacionadas con la gestión contractual, sin que ello implique atención al ciudadano ni afectación de los términos legales de actuaciones administrativas distintas.



 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Dirección y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 2 de 2	

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR como días hábiles, por necesidades del servicio, los días 25 y 26 de Abril de 2026, exclusivamente para adelantar trámites administrativos relacionados con la gestión contractual a cargo de la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. La plataforma tecnológica institucional estará habilitada para la estructuración y suscripción de contratos estatales durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días de la semana, en el periodo comprendido entre las 00:00 horas del 25 de abril de 2026 y las 23:59 horas del 26 abril de 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Durante el periodo señalado, podrán adelantarse todas las actividades administrativas correspondientes a las etapas precontractual, contractual y poscontractual, de conformidad con los decretos municipales de delegación y ordenación del gasto, en especial el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024, el Decreto 239 del 7 de julio de 2025 y el Decreto 555 del 31 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. HABILITAR la jornada laboral durante los días señalados en el artículo primero a la Secretaría de Hacienda, Secretaría del Tesoro, Secretaría General, y a las demás dependencias que cuenten con delegación para la ordenación del gasto y el desarrollo de la gestión contractual.

ARTÍCULO TERCERO. Los servidores públicos que eventualmente laboren durante los días habilitados tendrán derecho al descanso compensatorio, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a las entidades de la Rama Ejecutiva del poder público.

ARTÍCULO CUARTO. La habilitación de los días señalados en la presente resolución no se tendrá en cuenta para efectos de atención al ciudadano, expedición de actos administrativos distintos a los contractuales, ni para el cómputo de términos legales relacionados con peticiones, recursos u otras actuaciones administrativas, salvo aquellas estrictamente vinculadas con la gestión contractual.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR la presente resolución a todas las dependencias de la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA involucradas en la gestión contractual, para lo de su competencia.


ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los (24) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta

20260424-04

Aprobó: Bierman Suárez Martínez – Secretario General 
 Revisó: Misael Alexander Zambrano Galvis – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
 Proyectó: Clara Paola Aguilar Barreto – Asesora Jurídica Gestión Contractual 